

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 09 MAY 2022

ASUNTO

Procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del proceso de Liquidación de sociedad patrimonial

Actuación procesal

Mediante sentencia No 253 proferida en audiencia del 3 de octubre de 2017¹ se declaró la existencia de la unión marital de hecho y una sociedad de bienes que se inició en marzo de 2002 y término el 21 de junio de 2015, se declaró en estado de liquidación la sociedad patrimonial, el 18 de enero de 2021, posterior a esto se presentó solicitud de liquidación de sociedad patrimonial, la cual mediante auto del 11 de septiembre de 2018 se ordenó seguir adelante con el trámite², posterior a esto se ordenó emplazar a los acreedores de la sociedad mediante edicto los cuales se realizaron las publicaciones de edicto emplaza torio³

Mediante audiencia del 27 de agosto de 2019 se le impartió aprobación a los avalúos, se decreta la partición⁴, el 13 de septiembre de 2019 se presentaron avalúos adicionales⁵ por parte del apoderado de la demandante la señora YAZMIN SANCHEZ LEAL, al cual mediante auto del 19 de julio de 2021 se declararon no aprobados

El 18 de enero de 2021 la abogada JACQUELINE VILLAZON MORENO, presento ante este despacho trabajo de partición⁶ el cual mediante auto del 19 de julio de 2021 se declaró no aprobado y se ordenó rehacer el mismo, el cual se remitió corregido al correo institucional del juzgado el 29 de marzo de 2022

¹ Folios 182-183 C1

² Folio 30 C4

³ Folio 37 C4

⁴ Folio 75-76

⁵ Folio 1-112 C6

⁶ Folio 85-91 C5

Problema jurídico

¿Puede impartirse aprobación a la partición presentada que obra a folios 59 a 64 de este cuaderno?

Consideraciones:

Revisada la partición presentada⁷, se observa que se ajusta a las reglas establecidas en los artículos 1394 del Código Civil y 508 del Código General del Proceso, además, fue elaborada de acuerdo con los inventarios y avalúos aprobados en el proceso, razón por la cual el Juzgado encuentra procedente impartirle aprobación

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra a los folios 99 a 110 C 5, realizado dentro de la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal del señor JOSE GREGORIO GIL RAMIREZ, identificado con cédula No 13 821 915 y la señora YAZMIN SANCHEZ LEAL, identificada con cédula No 65 807 511

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

TERCERO: PROCÉDASE A PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría Primera del Circuito de Villavicencio

CUARTO: LEVÁNTENSE todas las medidas cautelares decretadas **OFÍCIESE** como corresponda

⁷ Folio 99-110

Proceso Liquidacion sociedad patrimonial
Radicacion No 2015 - 00635 00
Sentencia No 067

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

IRR

